



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N°015 – 2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Extraordinaria N° 008-2024-MDBSH, de fecha 11 de abril de 2024;

VISTO:

Informe N° 068-2024-MDBSH/GM, de fecha 08 de abril de 2024; Informe Legal N° 01-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 05 de abril de 2024; Memorandum N° 476-2024-MDBSH/GM de fecha 05 de abril de 2024; Informe N° 0143-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 207-2024-MDBSH/GAFYR/APRH de fecha 08 de marzo de 2024; Memorandum N° 1077-2024-MDBSH-GAFyR de fecha 05 de marzo de 2024; Informe N° 160-2024-MDBSH/GAFYR/APRH de fecha 26 de febrero de 2024; Memorandum N° 694-2024-MDBSH-GAFyR, de fecha 15 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el ARTÍCULO II de la Ley N° 27972, Ley General de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan acogerse al Régimen de Reprogramación de Pago de los Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, como pliego presupuestal, mantiene deuda por aportes previsionales a las siguientes AFPs: AFP PRIMA, AFP INTEGRA, AFP PROFUTURO, AFP HABITAT, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



MDBSH

Que, este Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo considera oportuno para la sostenibilidad fiscal del Pliego Presupuestal se presente a través del AFPNET la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N° 31888.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento Decreto Supremo N° 272-2023-EF; luego de la respectiva deliberación y evaluación del acogimiento a los beneficios contenidos en la Reprogramación Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema de Administración de Fondos de Pensiones (REPRO AFP III); con voto **POR MAYORIA** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - SOLICITAR el acogimiento de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo al REPRO AFP III a través del AFPNET sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 00197-2024, hasta por el número de cuotas mensuales que se detallan a continuación:

Tabla I

Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

RUC N°: 20142659299

Razón Social	RUC	I Deuda Nominal	II Actualización por rentabilidad	III Interés de fraccionamiento	I+II+III Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo	20142659299	150,676.15	477,369.98	7.6480 %	477,369.98	120	5,960.18

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Tabla II

ORDEN DE PRELACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
AFP PRIMA AFP INTEGRA AFP ROFUTURO AFP HABITAT	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 -RDR	7 - Sub cuenta Impuestos Municipales
	RECURSOS DETERMINADOS	08 - IMPUESTOS MUNICIPALES	7 - Sub cuenta Impuestos Municipales
	RECURSOS DETERMINADOS	07 - FONCOMUN	A - Sub cuenta Foncomun



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. -DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo Municipal a la Oficina de Informática, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo signature



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Alex Rulli Bardales Sánchez REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Elizabeth Cordeva Paredes REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Segundo Abel Pinchi Gonzales REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO JA... REGIDORA